



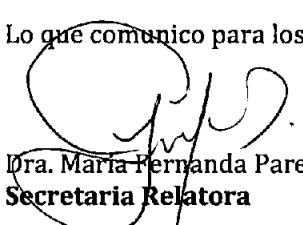
PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 039-2015-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 039-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2015, las 14h40. **VISTOS.-** 1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el día 7 de mayo de 2015, a las 12h21, el Oficio Nro. CNE-DPM-2015-0519-Of dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, por el señor Geovanni Mauricio Herrera Vivanco, en su calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, con el referido escrito se adjunta una denuncia por infracción electoral, presuntamente cometida por los señores Vicente Véliz y Carlos Bergman, responsables de la alianza de las organizaciones políticas Alianza País- Unidad Primero, Listas 35-65. El Oficio citado, ingresó con diez (10) fojas de anexos. 2. Secretaría General asignó a la causa el número 039-2015-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado el día viernes 08 de mayo de 2015, se remitió el expediente a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. 3. La causa No. 039-2015-TCE ingresó al Despacho el día 8 de mayo de 2015, a las 12h48, en (13) trece fojas. En mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, previo a disponer lo que en derecho corresponda, ordeno: **PRIMERO.-** 1.1 Que en el plazo de (2) dos días el señor Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en atención a lo dispuesto en los numerales 4 y 9 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral: **a)** Complete los nombres y apellidos de los presuntos infractores. **b)** Justifique en legal y debida forma, la calidad en la que intervienen los presuntos infractores. 1.2 Se dispone que el Denunciante en el mismo plazo, designe abogado patrocinador dentro de la presente causa. Para dar contestación a lo requerido en los numerales 1.1 y 1.2, remítase adjunto al presente Auto, fotocopia del escrito de denuncia. Adicionalmente el Denunciante deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que señala: "Art. 4.- Para efecto de los plazos previstos en la ley y en el presente reglamento, durante el periodo electoral, todos los días y horas son hábiles. Fuera del periodo electoral correrán solamente los días laborales." **SEGUNDO.-** La contestación del Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al señor Geovanni Mauricio Herrera Vivanco, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, a través del correo electrónico geovanniherrera@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 052 que se le asigna. **CUARTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora

Justicia que garantiza democracia